

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (UCO) Y LA FUNDACIÓN AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA (AVA)

En la ciudad de Córdoba, a 6 de octubre de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ VILLAMANDOS, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 101/2014 de 10 de junio (BOJA nº 112 de 12 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre).

Y de otra parte, DÑA. JOSEFA MARÍA SILVA ORTEGA, como Directora, en nombre y representación de la FUNDACIÓN AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA (AVA), constituida el 25 de octubre de 1995 por escritura pública autorizada por el notario de Sevilla D. Antonio Ojeda Escobar al número cuatro mil cincuenta y tres de su protocolo, e inscrita en el registro de Fundaciones Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía al N° A-40-SE23 como Directora de la misma y con las facultades que le otorgan sus vigentes estatutos y previo acuerdo de su Patronato y con domicilio a efectos del presente convenio en Av. Matemáticos Rey Pastor y Castro, nº 6, 41092, Isla de la Cartuja, de Sevilla.

Ambas partes, intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter en el que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

1. Que la Universidad de Córdoba (en adelante la Universidad), es una institución de Derecho Público abierta a la sociedad, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.
2. Que la Fundación Audiovisual de Andalucía (en adelante Fundación AVA) se constituye en Sevilla una Fundación Cultural Privada de financiación, servicios y promoción con personalidad jurídica propia sin más limitaciones que las establecidas en la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Ley 10/2005) y disposiciones complementarias disponiendo de

Patrimonio afecto a los fines específicos de la Institución. De acuerdo con sus vigentes estatutos tiene por objeto "El fomento del sector audiovisual en Andalucía y la formación continuada de los profesionales andaluces de dicho medio, facilitando la obtención de los instrumentos de apoyo necesarios para dotarles a ambos, sector y profesionales, de competitividad adecuada para su desarrollo en el seno de la Unión Europea" (Art.2)

3. Que la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (R.T.V.A.), no sólo en cumplimiento de su mandato constitutivo sino en virtud de los objetivos contenidos en los artículos 4.3.ñ) de la Ley 18/2007 de la RTVA, y 21 de su Carta de Servicio Público, ha acometido y acomete un conjunto de decisiones estructurales que pretenden lograr que Andalucía disponga de un potente sector audiovisual, instrumento imprescindible para el logro de diversos objetivos de defensa de su identidad cultural, social, política y económica, desarrollando una intensa actividad en el ámbito de las telecomunicaciones.
4. En el marco de tales iniciativas, ha asumido plena y exclusivamente la representación y gobierno de la Fundación Audiovisual de Andalucía, cuya Presidencia ostenta el Director General de la RTVA y su Patronato está constituido por los miembros que integran el Consejo de Administración de la misma, considerándola una institución idónea para canalizar aquellos objetivos de interés público, dentro de su estrategia global, como promotor de la ordenación y desarrollo del sector audiovisual andaluz.
5. Que ambas partes tienen personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar el presente Convenio o Acuerdo Marco para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
6. Que por todo lo anterior, las partes firmantes, en el ámbito de las competencias que le son propias, participan de análoga preocupación por desarrollar iniciativas conjuntas de formación y promoción complementarias, que les permitan contribuir al fortalecimiento y expansión del tejido audiovisual andaluz, que al tiempo de difundir la cultura de Andalucía se consolide como un sector estratégico de nuestra economía; en los términos formulados por el Gobierno de la Junta de Andalucía en sus instrumentos de planificación económica.

En razón de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo Marco de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO

El objeto del presente Convenio lo constituye la fijación de las líneas básicas fundamentales para el establecimiento conjunto de acciones de apoyo y colaboración.

SEGUNDA.- INICIATIVAS

El presente convenio tiene el carácter de CONVENIO-MARCO en el que han de decidirse el conjunto básico de las iniciativas que sean susceptibles de ser desarrolladas a tenor del mismo por instrumentos de ejecución específicos sistematizados en las siguientes áreas:

- a.- Intercambio de Información y Comunicación.*
- b.- Ordenación y estructuración del sector*
- c.- Formación.*
- d.- Promoción*
- e.- Medidas de Apoyo*

TERCERA.- INICIATIVAS ESPECÍFICAS DE COLABORACIÓN.

Las líneas básicas de actuación reseñadas abordarán las siguientes iniciativas:

a.- Intercambio de Información y Comunicación.

En virtud del presente convenio las partes acuerdan realizar conjuntamente las líneas de trabajo que se estimen oportunas conducentes al intercambio de información sobre el sector audiovisual andaluz.

Por tanto la Fundación Audiovisual de Andalucía y la Universidad de Córdoba, incorporarán a sus instrumentos de comunicación la naturaleza y desarrollo de las acciones recogidas en este convenio de colaboración.

Ambas instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, ésta será consensuada entre las partes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas instituciones.

El uso y la inserción de un logotipo de cualquiera de las partes, en las actividades que se realicen al amparo de este Convenio o Acuerdo Marco, deberán respetar, en todo caso, la aplicación de las normas por las que vengán reguladas normativamente.

Por otra parte ambas instituciones podrán organizar conjuntamente la convocatoria de foros, encuentros y congresos, especializados en el audiovisual que sirvan de vehículo de información y comunicación entre estudiantes, expertos y profesionales.

Ambas entidades se comprometen a intercambiar toda la información que se pueda generar, incluyendo datos estadísticos de las personas participantes preinscritas y matriculadas en las diversas acciones organizadas en común. La cesión de datos personales requerirá el previo y



expreso permiso de los interesados, de conformidad con la legislación de protección de datos española. Igualmente, se comprometen a desarrollar informes finales evaluativos conjuntamente que recojan la valoración y repercusión de las acciones y arrojen análisis, propuestas de mejora y prospectiva.

b) Ordenación y estructuración del sector.

La Fundación Audiovisual de Andalucía y la Universidad de Córdoba, colaborarán en la actualización constante de información y datos del sector audiovisual así como en la puesta en marcha de investigaciones y estudios sobre el sector que permitan su análisis, el conocimiento de sus expectativas y necesidades.

La Fundación Audiovisual de Andalucía se compromete a dar las mayores facilidades a los profesores de la Universidad de Córdoba en el desarrollo de sus líneas de investigación y de sus actividades docentes, permitiendo a estos, en la medida de lo posible, el acceso a sus fondos y documentación.

c).- Formación.

Ambas entidades consideran necesario establecer colaboración en materia de formación, llevando a cabo acciones encaminadas a satisfacer las necesidades formativas que se detecten en el sector audiovisual y estableciendo el marco de colaboración en la organización y desarrollo de conferencias, coloquios, seminarios, cursos y otras actividades que las partes entiendan resulten adecuadas, incluyendo el establecimiento de acuerdos específicos para la realización de prácticas académicas externas dirigidas al alumnado, al objeto de procurar la más amplia y completa interrelación entre el mundo universitario, el sector audiovisual-tic y la sociedad .

En cada caso, se estudiará y se acordará la participación específica en la implantación de actividades de formación de interés para el sector y para ambas entidades en Andalucía.

Tanto la Fundación Audiovisual de Andalucía como la Universidad de Córdoba impulsarán una serie de acciones encaminadas a la difusión de las acciones formativas, contando con las herramientas de comunicación expresadas en el apartado a) anterior.

La Universidad de Córdoba colaborará activamente en las distintas herramientas de la Fundación Audiovisual de Andalucía, como ATIC (<http://www.audiovisualtic.org>), espacio de colaboración, comunicación y desarrollo del hipersector Audiovisual-TIC, y como OCUPATIC (<http://ocupatic.fundacionava.org>), herramienta online de actualización y consulta de las necesidades formativas del hipersector Audiovisual-TIC, con el objetivo de facilitar la adecuación de la formación con las demandas reales de las empresas y por ende mejorar la empleabilidad del sector audiovisual en Andalucía, etc.

d.- Promoción.

Tanto la Fundación Audiovisual de Andalucía como la Universidad de Córdoba, se comprometen a colaborar en el fomento e internacionalización de la industria audiovisual, a fin de adoptar estrategias de acceso a mercados externos que permitan una comercialización más eficaz de las producciones audiovisuales andaluzas a través del intercambio de información y formación sobre



la oferta y demanda de productos audiovisuales-tic, contactos con distribuidoras o empresas nacionales e internacionales etc.

Ambas entidades se comprometen por tanto a colaborar en cualquier otra actividad útil en este sentido como la promoción de la producción audiovisual de Andalucía, ofreciendo cauces de exhibición de estos productos al público en general y a los autores en particular.

e.- Medidas de apoyo.

Este Convenio se establece como marco de colaboración en todos aquellos proyectos y líneas de actuación que cada entidad, en su ámbito, estén realizando o tengan previsto realizar. Igualmente, en cada caso, se estudiará y se acordarán las convenientes medidas de apoyo.

La Universidad de Córdoba colaborará en las actividades conjuntas organizadas en el marco del presente Acuerdo a través de sus Centros, Departamentos y Personal Docente en la forma en la que se establezca en los acuerdos de desarrollo del presente convenio marco. Igualmente, la Universidad podrá ceder sus espacios, instalaciones, equipamiento y logística en general para el buen desarrollo de las mismas.

Por su parte la Fundación AVA pondrá a disposición de las actividades realizadas en colaboración con la Universidad de Córdoba, y en la medida que le sea posible sus instalaciones e infraestructura, así como los recursos humanos con los que cuenta normalmente para la consecución de sus fines.

CUARTA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El contenido concreto de las mencionadas iniciativas se fijará, de común acuerdo, en convenios específicos al presente Convenio Marco, en los que se especificarán las actividades concretas a desarrollar y se concretarán los recursos financieros y humanos que cada parte compromete para su desarrollo.

En este sentido, cada Proyecto/Programa y/o Actividad podrá ser objeto de un Acuerdo específico que deberá, para su validez formal, hacer mención y respetar lo establecido en el presente Convenio Marco de colaboración, debiendo contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

1. Cláusulas del Convenio de Colaboración en el que se fundamenta la celebración del Convenio específico.
2. Definición del objeto o finalidad que se persigue.
3. La duración del Convenio específico.
4. Normas para la dirección, coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Proyecto/Programa.
5. Financiación en su caso.



QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco de cooperación quedarán sometidas, además, al marco jurídico que, la Universidad y la Fundación AVA determinen y en la forma que establezcan los Convenios o Acuerdos específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el lugar donde se lleve a término la realización del objeto del Convenio.

SEXTA.- OTRAS COLABORACIONES

Para la mejor consecución de los objetivos del presente Convenio, ambas instituciones podrán buscar o admitir la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN O ADICIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por imperativo legal o por mutuo acuerdo a petición de cualquiera de las partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por ambas partes y los documentos acreditativos de tales variaciones serán anexados a este Convenio o Acuerdo Marco como partes integrantes del mismo.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los Proyecto/Programa y/o Actividad comunes, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes quiera utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, comunicación, conferencia, ponencia, etc., deberá obtener la conformidad expresa y por escrito de la otra de conformidad con el presente Convenio.

NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, que podrán ser prorrogados automáticamente por períodos iguales, a partir de la citada fecha de finalización, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con, al menos, tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.

DÉCIMA.- DISCREPANCIAS, LITIGIOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes intentarán resolver de manera amistosa las posibles divergencias sobre la interpretación y efectos de este convenio. De no ser así, Las partes acuerdan, con renuncia



UNIVERSIDAD DE CORDOBA



**Fundación Audiovisual
de Andalucía**

expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Córdoba para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

Ambas partes, por medio de sus representantes, suscriben el presente Convenio Marco en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivas firmas y sellos en la fecha y lugar arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

José Carlos Gómez Villamandos

**POR LA FUNDACIÓN AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA**

Josefa Mª Silva Ortega